



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – **ASPEFAM** con Registro Único de Contribuyente N° 20205344609, representado por su Presidente, Dr. **RAFAEL LAMBERTO ELGEGREN REATEGUI**, identificado con DNI N° 17703358, conforme aparece inscrito en la Partida Electrónica N° 02301407 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en el Jirón Trujillo N° 460, del distrito de Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominara **ASPEFAM**; y de la otra parte, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adelante **SINEACE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña **PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07920364.

El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE- Ley N° 28740
- 1.3. Ley N° 30220-Ley Universitaria
- 1.4. Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME)
- 1.5. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA Autorización Examen Nacional de Medicina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **ASPEFAM** es una persona jurídica de derecho privado, que agrupa legalmente a las facultades de medicina del Perú, su existencia data del año 1964, siendo miembro fundador de la Federación Panamericana de Facultades y Escuela de Medicina, de la Red Andina de Asociaciones de Programas de Facultades de Medicina, conforme al artículo 3° de su estatuto es una institución académica nacional, con carácter de organismo asesor y coordinador en el área de la educación médica; a tenor de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA tiene la responsabilidad de realizar el Examen Nacional de Medicina – ENAM y; de conformidad a lo señalado en el inciso (3) del artículo 4° de la Ley N° 30453, es miembro conformante del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).



- 2.2. EL SINEACE- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.
- 2.3. El SINEACE, tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.



CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

- 3.1. Las partes que suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención, confirman su decisión en que todas las acciones que motive este Convenio tengan presente el principio de respeto y reciprocidad entre los firmantes.
- 3.2. A fin de lograr la buena marcha y éxito del Convenio, las relaciones entre las partes son de cooperación mutua.
- 3.3. Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración.
- 3.4. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo conjunto para impulsar la certificación profesional de las competencias de los profesionales de Medicina Humana.
- 4.2. Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes del Trabajo específicos, en el que se detalle: (I) los resultados a obtener, (II) las actividades a realizar y la institución responsable; (III) el cronograma de ejecución de las actividades; y (IV) el presupuesto de éstas, en el siguiente mes de suscrito el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

- 5.1. Establézcase el Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio.
- 



- 5.2. Este Comité estará integrado por un representante designado por cada una de las partes, quienes asumirán el rol de interlocución oficial.
- 5.3. El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación de los Planes de Trabajo Específicos; del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, dentro del contexto del objeto del presente Convenio, se comprometen a desarrollar las actividades que se detallan a continuación de acuerdo a sus fines y competencias:

- 6.1. Participar en reuniones de trabajo que permitan revisar y actualizar las normas de competencias que son certificadas por las entidades certificadoras autorizadas por el **SINEACE**.
- 6.2. Designar un representante ante el Comité Coordinador del presente Convenio.
- 6.3. Conformar un equipo interno ejecutor de las actividades contenidas en los planes de trabajo específicos.
- 6.4. Analizar la factibilidad de incorporar normas de competencia en acciones educativas a través de módulos de formación regulares o electivos.
- 6.5. Revisar el mapa funcional y normas de evaluadores de competencias, sobre la base de lo trabajado por el **SINEACE**.
- 6.6. Analizar la factibilidad para que la formación de evaluadores de competencias se realice por las diferentes Facultades o Escuelas de Medicina, en base al perfil establecido por el **SINEACE**.
- 6.7. Trabajar conjuntamente el mapa funcional del docente universitario a partir de una experiencia piloto y continuar con las respectivas normas de competencia e instrumentos de evaluación.
- 6.8. Analizar el mecanismo de certificación del docente universitario.
- 6.9. Desarrollo de líneas de investigación relacionadas a la normalización, evaluación y certificación de competencias profesionales, tanto a nivel de docentes-investigadores, alumnos de postgrado y alumnos de pregrado.
- 6.10. Propiciar investigaciones relacionadas a los efectos e impacto de la certificación profesional en la calidad del desempeño profesional.





- 6.11. Desarrollar experiencias piloto sobre los temas anteriores, en Facultades o Escuelas de Medicina que **ASPEFAM** seleccione.
- 6.12. Gestionar en forma conjunta el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional para la ejecución de las experiencias piloto.
- 6.13. Ofrecer facilidades al **SINEACE** para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
- 6.15. Ambas partes se comprometen poner a disposición la documentación oficial y técnica que no comprometa la autonomía universitaria, que aporte información para el desarrollo de las actividades
- 6.16. Difundir a través de las páginas web y otros medios que dispongan ambas partes, la labor que se realice en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio, es a nivel nacional

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de TRES (03) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las Partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda y previo informe de la Dirección competente del SINEACE sobre la pertinencia de la continuidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente Convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, y a través de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las Partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

10.2 Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada comunicará a la otra, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.



- 10.3 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.4 De producirse la resolución del Convenio, cada una de las partes asume la responsabilidad de culminar las actividades que haya iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a que cada actividad a desarrollarse a través de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal permitido; así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por ambas partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como su domicilio legal, las direcciones consignadas en la parte introductoria del Convenio, como lugar donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



15.2 Ninguna cláusula del presente Convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del mismo, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ASPEFAM

SINEACE

Dr. RAFAEL LAMBERTO ELGEGREN REATEGUI Dra. PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA



Convenio con ASPEFAM

Mercedes Alayo Giraldo

mie 08/02/2017 10:33 a.m.

Para Víctor Ruperto Carrasco Cortez <vcarrasco@sineace.gob.pe>;

C=Nilda Elizabeth Salvador Esquivel <nsalvador@sineace.gob.pe>;

Estimado Víctor, se revisó el proyecto de Convenio con ASPEFAM y te agradeceré que coordines con ellos para el cambio de la primera página.

En relación al nombre de Pina, sólo han puesto Peregrina Morgan Lora y lo correcto es: **PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA**.

Asimismo con puesto que el número de DNI es: 07920964 y lo correcto es: **07920364** (el error está en el antepenúltimo número)

En la Cláusula Segunda: De las Partes, terminando la tercera línea del 2.1. han dejado un espacio por lo que deben anularlo para que se vea una secuencia lógica con la cuarta línea.

Gracias, te agradeceré lo puedan tener lo más pronto posible las 02 hojitas para poder cambiarlo inmediatamente en el expediente y proceder a indicar la fecha de la suscripción del convenio.

Gracias,



SINEACE

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Mercedes Alayo Giraldo

Coordinadora de Cooperación Técnica

Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica

Calle Manuel Miota N° 235 – Miraflores, Lima

(01) 637-1122 | 637-1123, anexo 104



No imprima este correo a menos que sea necesario. Ayudemos a proteger el medio ambiente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

Secretaría Técnica

Oficina de Gestión, Desempeño y Cooperación Técnica

CARGO

SINEACE
GEDECOT

FOLIO N° 05 -

'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

INFORME N° 004 -2017-SINEACE/ST-GEDECOT-CT

PARA : CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Secretaria Técnica

DE : MERCEDES E. ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica –GEDECOT

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ASPEFAM

REFERENCIA : Exp.1125

FECHA : 06 de febrero 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a lo indicado en el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina-ASPEFAM, mediante Oficio N° 008-2017-ASPEFAM-P del 31 de enero 2017 dirigido a la Presidenta del SINEACE, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASPEFAM y el SINEACE y remite la propuesta respectiva, la misma que consensuado en su institución.
- 1.2. Asimismo, en el mencionado documento solicita que la suscripción se realice el jueves 09 de febrero en la sede institucional de ASPEFAM.
- 1.3. El Director de la DEC ESU mediante Informe N° 009-2017-SINEACE/DEC-ESU, del 03 de febrero 2017, informa que su Dirección continua desarrollando la línea de trabajo de concertación con instituciones formadoras de profesionales, en el marco de la línea estratégica de articulación con el sistema educativo establecida en el POI 2017.
- 1.4. Desde el segundo semestre del 2016, la DEC ESU ha venido desarrollando reuniones, consultas e intercambios de propuestas con ASPEFAM con la finalidad de trabajar conjuntamente para impulsar la articulación entre las facultades y escuelas de medicina y las entidades de certificación profesional de competencias.
- 1.5. El 16 de setiembre y el 25 de octubre 2016 el SINEACE suscribió convenios con la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería-ASPEFEEN y con la Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia-ASPEFOBST respectivamente; y cuyos objetivos y compromisos serían similares a los que se propondrían para el convenio a suscribirse con la ASPEFAM

real



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. La Dirección de la DEC ESU del SINEACE, adjunta a su Informe un proyecto de Convenio a ser suscrito, el mismo que ha sido consensuado entre ASPEFAM y la DEC ESU del SINEACE.

2. ANÁLISIS

- 2.1. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), fundada el 11 de Enero de 1964, es la institución representativa de las facultades médicas del Perú. Es integrante de la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina - FEPAFEM, la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina - ALAFEM, la Red Andina de Asociaciones de Facultades de Medicina y el Consejo Internacional de Acreditación de Programas de Facultades de Medicina (CIDAFAM). En la actualidad está integrada por 24 facultades. Es dirigida por un Consejo Directivo, elegido por un periodo de 2 años, y desarrolla sus actividades a través de Comisiones Permanentes y una Secretaría Ejecutiva.
- 2.2. ASPEFAM es reconocida por el Estado Peruano como institución asesora del Sector Salud en los temas de educación médica. Preside el Comité Nacional de Residencia Médica - CONAREME, el Comité Nacional de Pregrado de Salud, e integra diversas instancias en el Colegio Médico del Perú y Comisiones de Alto Nivel de carácter nacional.
- 2.3. En el marco de sus objetivos, ASPEFAM viene impulsando el proceso de autoevaluación y acreditación y el desarrollo de una cultura de la calidad en el Perú, promueve el Consorcio de Bibliotecas Médicas como estrategia de cooperación, organiza anualmente el Examen Nacional de Medicina y desarrolla otras importantes iniciativas en el pregrado y el postgrado.
- 2.4. La DEC ESU dentro de sus actividades a realizar en el POI 2017 ha considerado ejecutar acciones tendientes a mejorar la certificación profesional de las competencias de los profesionales de medicina; las mismas que coinciden con las propuestas formuladas por la ASPEFAM.
- 2.5. Es política del SINEACE establecer convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional e internacional con la finalidad de optimizar recursos y lograr el cumplimiento de sus fines enmarcados dentro de los dispositivos y normas vigentes.
- 2.6. El Informe Técnico de la DEC- ESU explicita la importancia de la suscripción del mencionado documento.

3. CONCLUSIONES

La Coordinación de Cooperación Técnica de la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica-GEDECOT, considera conveniente concretar la relación formal de colaboración con ASPEFAM, mediante la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en atención a lo



PERÚ

Ministerio de
Educación

Sistema Nacional de Evaluación,
Acreditación y Certificación de la
Calidad Educativa

Secretaría Técnica

Oficina de Gestión
Descentralizada y
Cooperación Técnica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

considerado en el informe técnico de la DEC ESU; para lo cual se remite la propuesta de convenio,

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Considerando lo antes expuesto se pone a consideración de la Alta Dirección, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades de Medicina y el SINEACE, que se anexa al presente, el mismo que deberá ser revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión jurídica sobre el mismo a fin de poder establecer si el documento se ajusta a los requerimientos establecidos para tal fin.
- 4.2. Posteriormente, las Direcciones de Certificación de Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica visarán el documento, en señal de conformidad con la misma, para proceder posteriormente a la suscripción del mismo por parte de los representantes legales de las dos instituciones.

Atentamente,


.....
MERCEDES E. ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica
Oficina de Gestión Descentralizada y
Cooperación Técnica

STANDARD
FORM NO. 1
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

MERCEDES-BENZ
CORPORATION
1234567890
1234567890

URGENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

NORMAL URGENTE

DÍA	MES	AÑO
19	ENE	2017

EXPEDIENTE N°

1125

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DEC/ESU	09 ENE 2017	21/04	La
2	GEDECOT	03/02		DEC/ESU
3				
4		03 FEB. 2017		
5				
6	GA-			
7				
8	GEDECOT	22/02	22	
9		02/02	22/02/17	Real GEDECOT-CT
10				
11				
12				



ACCIONES:

- 01. TRANSMITAR
- 02. OPINION
- 03. INFORME
- 04. CONDOMINIO Y ACCIONES
- 05. SEGUN LO COORDINADO
- 06. COORDINAR CON EL AREA USUARIA
- 07. ARCHIVAR
- 08. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO
- 09. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO
- 10. HABLAR CON EL
- 11. SOLICITAR ANTECEDENTES
- 12. PREPARAR RESPUESTA
- 13. PROYECTAR RESOLUCION
- 14. ACCION INMEDIATA
- 15. EVALUAR Y RECOMENDAR
- 16. AGREGAR ANTECEDENTES
- 17. PROYECTAR BASES
- 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER
- 19. CONDOMINIO Y ARCHIVO
- 20. AUTORIZADO
- 21. POR CORRESPONDERLE
- 22. VER OBSERVACIONES
- 23. SUPERVISAR
- 24. REVISAR Y VISAR
- 25. REVISAR

OBSERVACIONES:

Continuar con trámite



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN,
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 029 -2017-SINEACE/TP-ST-OAJ

Exp. Reg. N° 1125

A : Carolina Barrios Vaidivia
Secretaría Técnica del SINEACE.

De : Haydee Chacón Cabanillas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Referencia : Informe N° 004-2017-SINEACE/ST-GEDECOT-CT

Fecha : Miraflores, 08 de febrero 2017.



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en la hoja de ruta a la que se adjunta el informe de la referencia, mediante el cual se alcanza el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para establecer bases y líneas de trabajo conjunto para impulsar la certificación profesional de las competencias de los profesionales de Medicina Humana.

Al respecto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria mediante Informe N° 009-2017-SINEACE/DEC-ESU, de fecha 03 de febrero 2017, luego de la revisión del mencionado proyecto de convenio, indica que las acciones a realizar por ambas partes concuerdan con las actividades consideradas por la DEC ESU en el Plan Operativo Institucional 2017.

Asimismo, indica que las acciones a ser realizadas mejorarán la certificación profesional de las competencias de los profesionales de medicina, a través de una participación activa de las Facultades y Escuelas de Medicina en los diferentes procesos que incluye la certificación profesional, en especial la normalización y la evaluación de competencias. Asimismo, favorecerá el desarrollo de la experiencia de certificación de docentes universitarios.

Por su parte, la Coordinadora de Cooperación Técnica – GEDECOT, mediante el Informe de la referencia, indica que es política del SINEACE establecer convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional e internacional con la finalidad de optimizar recursos y lograr el cumplimiento de sus fines enmarcados dentro de los dispositivos y normas vigentes.

Considerando lo indicado en los párrafos precedentes y habiendo verificado la conformidad del marco legal sobre el que se ejecutará el referido convenio, se procede a insertar el visto bueno en señal de conformidad, a efectos de continuar con el trámite consiguiente.

Atentamente,

Haydee Chacón Cabanillas
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
SINEACE

MEMORÁNDUM N° 003-2017-SINEACE/ST-DEC-ESU

A : **MERCEDES ALAYO GIRALDO**
Coordinadora de Cooperación Técnica-GEDECOT

De : **VÍCTOR CARRASCO CORTEZ**
Director de Evaluación y Certificación del SINEACE

Asunto : Remito Convenio ASPEFAM

Fecha : 21 de febrero de 2017

Me dirijo a usted para saludarla y en relación al asunto de la referencia, remitir adjunto el Convenio ASPEFAM que se suscribirá el viernes 24 del presente, para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, se despide

Atentamente.


Victor Ruperto Carrasco Cortez
Director de Evaluación y Certificación
de Educación Superior Universitaria
SINEACE



PERU

MINISTERIO DE EDUCACION

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE CALIDAD EDUCATIVA

NORMAL URGENTE

DIA MES AÑO

17 FEB. 2017

EXPEDIENTE N°

1859

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DEC/EU	17 FEB. 2017	21	[Handwritten Signature]
1	MERCADOS PLAZA	21.02.17	04	[Handwritten Signature]
2				
3				
4		21 FEB. 2017		
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

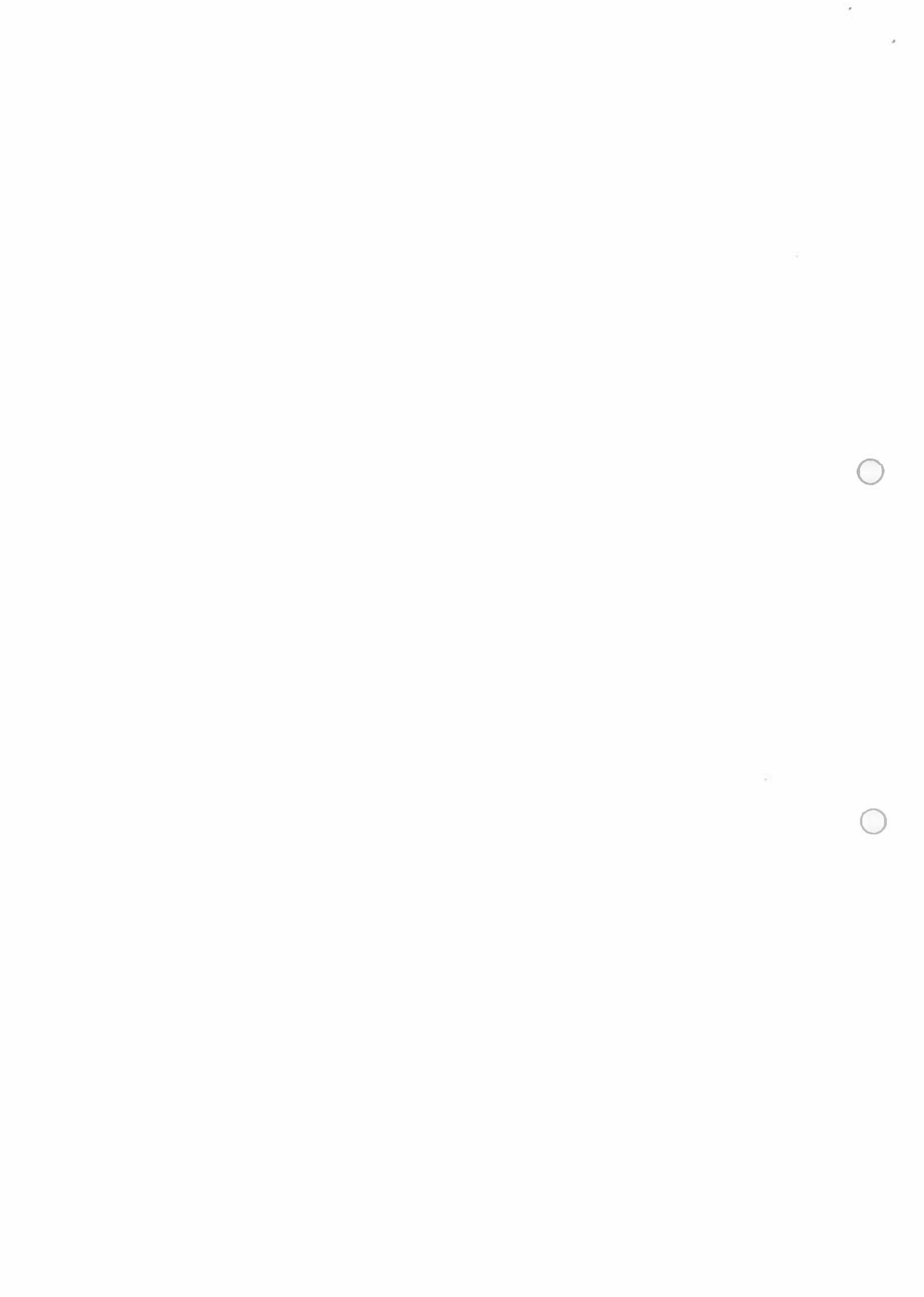


ACCIONES:

- 01. TRAMITAR
- 02. OPINION
- 03. INFORME
- 04. CONOCIMIENTO Y ACCIONES
- 05. SEGUN LO COORDINADO
- 06. COORDINAR CON EL AREA USUARIA
- 07. ARCHIVAR
- 08. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO
- 09. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO
- 10. HABLAR CONMIGO
- 11. SOLICITAR ANTECEDENTES
- 12. PREPARAR RESPUESTA
- 13. PROYECTAR RESOLUCION
- 14. ACCION INMEDIATA
- 15. EVALUAR Y RECOMENDAR
- 16. AGREGAR ANTECEDENTES
- 17. PROYECTAR BASES
- 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER
- 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
- 20. AUTORIZADO
- 21. POR CORRESPONDERLE
- 22. VER OBSERVACIONES
- 23. SUPERVISAR
- 24. REVISAR Y VISAR
- 25. REVISAR

OBSERVACIONES:

[Large empty rounded rectangular box for observations]



URGENTE

SINEACE
GEDECOT
FOLIO N° 05.



PERÚ

Ministerio de Educación

Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

Secretaría Técnica

Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica

Año del Buen Servicio al Ciudadano

1105

INFORME N° 004 -2017-SINEACE/ST-GEDECOT-CT

PARA : CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Secretaria Técnica

DE : MERCEDES E. ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica –GEDECOT

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ASPEFAM

REFERENCIA : Exp.1125

FECHA : 06 de febrero 2017

SINEACE
SECRETARÍA TÉCNICA
06 FEB. 2017
RECIBIDO
Hora: 12:30 Firma: C. B.

Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE
RECIBIDO
06 FEB. 2017
Asunto: a fin de
Firma: M. E. Alayo Giraldo 4:53

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a lo indicado en el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina-ASPEFAM, mediante Oficio N° 008-2017-ASPEFAM-P del 31 de enero 2017 dirigido a la Presidenta del SINEACE, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASPEFAM y el SINEACE y remite la propuesta respectiva, la misma que consensuado en su institución.
- 1.2. Asimismo, en el mencionado documento solicita que la suscripción se realice el jueves 09 de febrero en la sede institucional de ASPEFAM.
- 1.3. El Director de la DEC ESU mediante Informe N° 009-2017-SINEACE/DEC-ESU, del 03 de febrero 2017, informa que su Dirección continua desarrollando la línea de trabajo de concertación con instituciones formadoras de profesionales, en el marco de la línea estratégica de articulación con el sistema educativo establecida en el POI 2017.
- 1.4. Desde el segundo semestre del 2016, la DEC ESU ha venido desarrollando reuniones, consultas e intercambios de propuestas con ASPEFAM con la finalidad de trabajar conjuntamente para impulsar la articulación entre las facultades y escuelas de medicina y las entidades de certificación profesional de competencias.
- 1.5. El 16 de setiembre y el 25 de octubre 2016 el SINEACE suscribió convenios con la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería-ASPEFEEN y con la Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia-ASPEFOBST respectivamente; y cuyos objetivos y compromisos serían similares a los que se propondrían para el convenio a suscribirse con la ASPEFAM

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio de
Educación

Sistema Nacional de Evaluación,
Acreditación y Certificación de la
Calidad Educativa

Secretaría Técnica

Oficina de Gestión
Descentralizada y
Cooperación Técnica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. La Dirección de la DEC ESU del SINEACE, adjunta a su Informe un proyecto de Convenio a ser suscrito, el mismo que ha sido consensuado entre ASPEFAM y la DEC ESU del SINEACE.

2. ANÁLISIS

- 2.1. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), fundada el 11 de Enero de 1964, es la institución representativa de las facultades médicas del Perú. Es integrante de la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina - FEPAFEM, la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina - ALAFEM, la Red Andina de Asociaciones de Facultades de Medicina y el Consejo Internacional de Acreditación de Programas de Facultades de Medicina (CIDAFAM). En la actualidad está integrada por 24 facultades. Es dirigida por un Consejo Directivo, elegido por un periodo de 2 años, y desarrolla sus actividades a través de Comisiones Permanentes y una Secretaría Ejecutiva.
- 2.2. ASPEFAM es reconocida por el Estado Peruano como institución asesora del Sector Salud en los temas de educación médica. Preside el Comité Nacional de Residentado Médico - CONAREME, el Comité Nacional de Pregrado de Salud, e integra diversas instancias en el Colegio Médico del Perú y Comisiones de Alto Nivel de carácter nacional.
- 2.3. En el marco de sus objetivos, ASPEFAM viene impulsando el proceso de autoevaluación y acreditación y el desarrollo de una cultura de la calidad en el Perú, promueve el Consorcio de Bibliotecas Médicas como estrategia de cooperación, organiza anualmente el Examen Nacional de Medicina y desarrolla otras importantes iniciativas en el pregrado y el postgrado.
- 2.4. La DEC ESU dentro de sus actividades a realizar en el POI 2017 ha considerado ejecutar acciones tendientes a mejorar la certificación profesional de las competencias de los profesionales de medicina; las mismas que coinciden con las propuestas formuladas por la ASPEFAM.
- 2.5. Es política del SINEACE establecer convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional e internacional con la finalidad de optimizar recursos y lograr el cumplimiento de sus fines enmarcados dentro de los dispositivos y normas vigentes.
- 2.6. El Informe Técnico de la DEC- ESU explicita la importancia de la suscripción del mencionado documento.

3. CONCLUSIONES

La Coordinación de Cooperación Técnica de la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica-GEDECOT, considera conveniente concretar la relación formal de colaboración con ASPEFAM, mediante la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en atención a lo



PERÚ

Ministerio de Educación

Sistema Nacional de Evaluación, Asesoría y Certificación de la Calidad Educativa

Secretaría Técnica

Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica

SINEACE
GEDECOT
FOLIO N° 04-

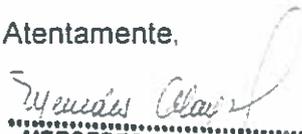
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

considerado en el informe técnico de la DEC ESU; para lo cual se remite la propuesta de convenio,

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Considerando lo antes expuesto se pone a consideración de la Alta Dirección, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades de Medicina y el SINEACE, que se anexa al presente, el mismo que deberá ser revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión jurídica sobre el mismo a fin de poder establecer si el documento se ajusta a los requerimientos establecidos para tal fin.
- 4.2. Posteriormente, las Direcciones de Certificación de Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica visarán el documento, en señal de conformidad con la misma, para proceder posteriormente a la suscripción del mismo por parte de los representantes legales de las dos instituciones.

Atentamente,


.....
MERCEDES E. ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica
Oficina de Gestión Descentralizada y
Cooperación Técnica

Miraflores, 3 de febrero de 2017

Oficio N° 037-2017-SINEACE/ST-DEC-ESU

Señora

MERCEDES ALAYO GIRALDO

Coordinadora de Cooperación Técnica-GEDECOT

Referencia: Oficio N°008-2017-ASPEFAM-P

De mi consideración:

Previo cordial saludo, adjunto al presente el Informe N°009-2017-SINEACE/DEC-ESU sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el SINEACE.

Atentamente,


Victor Ruperto Carrasco Cortaz
Director de Evaluación y Certificación
de Educación Superior Universitaria
SINEACE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 009-2017-SINEACE/DEC-ESU

PARA : **MERCEDES ALAYO GIRALDO**
Coordinadora de Cooperación Técnica-GEDECOT

DE : **VICTOR CARRASCO CORTEZ**
Director de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria.

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el SINEACE.

FECHA : 03 de febrero 2017

o a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La DEC ESU continúa desarrollando la línea de trabajo de concertación con instituciones formadoras de profesionales, en el marco de la línea estratégica de articulación con el sistema educativo establecida en el POI 2017.
2. Entre agosto y diciembre de 2016, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE, ha desarrollado reuniones, consultas e intercambios de propuestas con la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina-ASPEFAM, con el objeto de aunar esfuerzos para impulsar la articulación entre las facultades y Escuelas de Medicina y las entidades de certificación profesional de las competencias.
3. Mediante oficio N° 008-2017-ASPEFAM-P, la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina-ASPEFAM propone la firma de un Convenio Interinstitucional.

ANÁLISIS

En el proyecto de convenio remitido se identifican las acciones a realizar por ambas partes, las que están de acuerdo con las actividades consideradas por la DEC ESU en el Plan Operativo Institucional para el 2017.

Estas acciones a ser realizadas mejorarán la certificación profesional de las competencias de los profesionales de medicina, a través de una participación activa de las facultades y Escuelas de Medicina en los diferentes procesos que incluye la certificación profesional, en especial la normalización y la evaluación de competencias. Así mismo favorecerá el desarrollo de la experiencia de certificación de docentes universitarios.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN,
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCLUSIONES

Del análisis realizado se infiere la importancia de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el SINEACE.

Atentamente.



Victor Ruperto Carrasco Cortez
Director de Evaluación y Certificación
Educativa Superior Universitaria
SINEACE



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

CONSEJO DIRECTIVO
2015 - 2017

Dr. Rafael Elgegren Reátegui
PRESIDENTE

Dr. Ramel Ulloa Deza
VICEPRESIDENTE

Dr. Benito Díaz López
TESORERO

Dr. José More López
VOCAL

Dra. Evelina Andrea Rondon
Abuhadba
VOCAL

Dr. Alberto Casas Lucich
SECRETARIO EJECUTIVO

OFICIO N° 008-2017-ASPEFAM-P

Magdalena del Mar, 27 de enero del 2017

Señora Doctora
PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE
Presente.-



De mi mayor consideración:

Es grato saludarla y por medio del presente hacemos llegar a usted el documento consensuado: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASPEFAM y SINEACE.

Así mismo, proponemos que la firma del Convenio en mención se realice el jueves 9 de febrero del 2017, a las 12:30 h en la Sede Institucional de ASPEFAM, ubicada en Jr. Trujillo 460 Magdalena del Mar.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA
ASPEFAM


DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI
Presidente





PERU

MINISTERIO DE EDUCACION

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

NORMAL URGENTE

DIA	MES	AÑO
19	FEB	2017

EXPEDIENTE N°

1125

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DEC/ESU	31 ENE 2017	21/04	Cal
2	GEDECOT	03/02		DEC CES
3				
4		03 FEB. 2017		
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				



ACCIONES:

- 01. TRANSMITAR
- 02. OPINION
- 03. INFORME
- 04. CONOCIMIENTO Y ACCIONES
- 05. SEGUN LO COORDINADO
- 06. COORDINAR CON EL AREA USUARIA
- 07. ARCHIVAR
- 08. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO
- 09. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO
- 10. HABLAR CONIGO
- 11. SOLICITAR ANTECEDENTES
- 12. PREPARAR RESPUESTA
- 13. PROYECTAR RESOLUCION
- 14. ACCION INMEDIATA
- 15. EVALUAR Y RECOMENDAR
- 16. AGREGAR ANTECEDENTES
- 17. PROYECTAR BASES
- 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER
- 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
- 20. AUTORIZADO
- 21. POR CORRESPONDERLE
- 22. VER OBSERVACIONES
- 23. SUPERVISAR
- 24. REVISAR Y VISAR
- 25. REVISAR

OBSERVACIONES:

Empty rounded rectangular box for observations.



-Año del Buen Servicio al Ciudadano-

Miraflores, 3 de febrero de 2017

Oficio N° 037-2017-SINEACE/ST-DEC-ESU

Señora
MERCEDES ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica-GEDECOT

Referencia: Oficio N°008-2017-ASPEFAM-P

De mi consideración:

Previo cordial saludo, adjunto al presente el Informe N°009-2017-SINEACE/DEC-ESU sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el SINEACE.

Atentamente,



Victor Ruperto Carrasco Cortez
Director de Evaluación y Certificación
de Educación Superior Universitaria
SINEACE



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

ESTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN,
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

02

-Año del Buen Servicio al Ciudadano-

INFORME N° 009-2017-SINEACE/DEC-ESU

PARA : MERCEDES ALAYO GIRALDO
Coordinadora de Cooperación Técnica-GEDECOT

DE : VICTOR CARRASCO CORTEZ
Director de Evaluación y Certificación de Educación
Superior Universitaria.

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la
Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el
SINEACE.

FECHA : 03 de febrero 2017

o a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La DEC ESU continúa desarrollando la línea de trabajo de concertación con instituciones formadoras de profesionales, en el marco de la línea estratégica de articulación con el sistema educativo establecida en el POI 2017.
2. Entre agosto y diciembre de 2016, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE, ha desarrollado reuniones, consultas e intercambios de propuestas con la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina-ASPEFAM, con el objeto de anar esfuerzos para impulsar la articulación entre las facultades y Escuelas de Medicina y las entidades de certificación profesional de las competencias.
3. Mediante oficio N° 008-2017-ASPEFAM-P, la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina-ASPEFAM propone la firma de un Convenio Interinstitucional.

ANÁLISIS

En el proyecto de convenio remitido se identifican las acciones a realizar por ambas partes, las que están de acuerdo con las actividades consideradas por la DEC ESU en el Plan Operativo Institucional para el 2017.

Estas acciones a ser realizadas mejorarán la certificación profesional de las competencias de los profesionales de medicina, a través de una participación activa de las facultades y Escuelas de Medicina en los diferentes procesos que incluye la certificación profesional, en especial la normalización y la evaluación de competencias. Así mismo favorecerá el desarrollo de la experiencia de certificación de docentes universitarios.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN,
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

-Año del Buen Servicio al Ciudadano-

CONCLUSIONES

Del análisis realizado se infiere la importancia de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Medicina y el SINEACE.

Atentamente,



Victor Ruperto Carrasco Cortez
Director de Evaluación y Certificación
de la Educación Superior Universitaria
SINEACE



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

CONSEJO DIRECTIVO
2015 - 2017

Dr. Rafael Elgegren Reátegui
PRESIDENTE

Dr. Ramel Ulloa Deza
VICEPRESIDENTE

Dr. Benito Díaz López
TESORERO

Dr. José More López
VOCAL

Dra. Evelina Andrea Rondon
Abuhadba
VOCAL

Dr. Alberto Casas Lucich
SECRETARIO EJECUTIVO

OFICIO N° 008-2017-ASPEFAM-P

Magdalena del Mar, 27 de enero del 2017

Señora Doctora
PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE
Presente.-

De mi mayor consideración:



Es grato saludarla y por medio del presente hacemos llegar a usted el documento consensuado: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASPEFAM y SINEACE.

Así mismo, proponemos que la firma del Convenio en mención se realice el jueves 9 de febrero del 2017, a las 12:30 h en la Sede Institucional de ASPEFAM, ubicada en Jr. Trujillo 460 Magdalena del Mar.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA
ASPEFAM


DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI
Presidente



11



ASPEFAM

La "Asociación Peruana de Facultades de Medicina", es una asociación sin fines de lucro fundada el once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, miembro fundador de la Federación Panamericana de Facultades y Escuelas de Medicina – FEPAFEM, la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina – ALAFEM, la Red Andina de Asociaciones de Facultades de Medicina y el Consejo Internacional de Acreditación de Programas de Facultades de Medicina – CIDAFAM.

La Asociación Peruana de Facultades de Medicina, que también utiliza el nombre abreviado "ASPEFAM", es una persona jurídica de derecho privado que se rige por este estatuto, los reglamentos vigentes y normas que dicte el consejo directivo y la asamblea general.

ASPEFAM es una institución académica nacional, con carácter de organismo asesor y coordinador en el área de la educación médica, pionera en el Perú en evaluación, autoevaluación y acreditación. ASPEFAM está reconocida legalmente por el Ministerio de Salud como entidad asesora del sector salud en los temas de educación médica y es parte constituyente del Sistema Nacional de Residencia médica – SINAREME y el Sistema Nacional de Pre grado en Salud – SINAPRES.

Sus fines son:

- A. Propiciar el progreso de la educación médica, promoviendo y coordinando el desarrollo de las instituciones que la integran, hacia la calidad académica, en función a las necesidades de salud del país y los adelantos científicos y tecnológicos en el campo de la medicina a nivel mundial.
- B. Promover el intercambio permanente de conocimientos experiencias, investigaciones, planes de estudio, aspectos curriculares, sistema de trabajo docente, promoviendo intercambio de profesores acciones de apoyo entre sus miembros y otras instituciones afines

- C. Fomentar la colaboración de las instituciones nacionales e internacionales para el estudio y solución de los problemas relacionados con la educación médica.
- D. Prestar asesoría a sus miembros, así como a los organismos del área de la educación médica que lo soliciten.
- E. Coordinar con las universidades y las instituciones prestadoras de servicios del sector salud, los programas y actividades de integración docente – asistencial.
- F. Coordinar con las instituciones responsables de la autorización del funcionamiento de nuevas facultades de medicina, velando por la calidad e idoneidad de las mismas.
- G. Participar y brindar servicios como ente evaluador en la especialidad de educación médica.
- H. Promover el desarrollo de programas de educación médica continua en las universidades del país, con la participación del colegio medico del Perú y otras instituciones afines.
- I. Promover proyectos de investigación predominante en el área de proyección social y en el campo de la educación médica a nivel de las universidades, en las sedes hospitalarias y en la comunidad.
- J. Constituirse en el espacio de análisis y de orientación en los diversos temas relacionados con el desarrollo de las actividades de educación médica en el Perú y formular opinión y propuestas al respecto.
- K. Velar por la integridad de las actividades académicas dirigidas a la formación de los médicos cirujanos.

Convenio con ASPEFAM

Víctor Ruperto Carrasco Cortez

mié 04/01/2017 01:35 p.m.

Bandeja de entrada

Para: Mercedes Alayo Giraldo <malayo@sineace.gob.pe>;

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

CONVENIO MARCO ASPEFAM Y SINEACE revisado.docx;

Estimada Mecha:

Envío propuesta de convenio concordada con ASPEFAM, es prácticamente igual a los firmados con ASPEFEEN y ASPEFOBTS.

La firma está programada para el miércoles 11 de enero a las 4 pm en el local institucional de ASPEFAM.

Te agradeceré mucho puedas ayudarme a tener todo listo para esta fecha.

Un abrazo



Victor Carrasco Cortez

Director de Evaluación y Certificación

Educación Superior Universitaria

Calle Tudela y Varela N° 215 – Miraflores, Lima

☎ (01) 221-4807 | 2214826, anexo 119



No imprima este correo a menos que sea necesario. Ayudemos a proteger el medio ambiente.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE
SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA
Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – **ASPEFAM** con Registro Único de Contribuyente N° 20205344609, representado por su Presidente, Dr. **RAFAEL ELGEGREN REATEGUI**, identificado con DNI N° 17703358, conforme aparece inscrito en la Partida Electrónica N° 02301407 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en el Jirón Trujillo N° 460, del distrito de Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominara **ASPEFAM**; y de la otra parte, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adelante **SINEACE**, con Registro Único de Contribuyente N° XXXXXXXXX, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña **PEREGRINA MORGAN LORA**, identificada con Documento Nacional de Identidad . N°XXXXXX.

El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE- Ley N° 28740
- 1.3. Ley N° 30220-Ley Universitaria
- 1.4. Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME)
- 1.5. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA Examen Nacional de Medicina

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **ASPEFAM** es una persona jurídica de derecho privado, que agrupa

legalmente a las facultades de medicina del Perú, su existencia data del año 1964, siendo miembro fundador de la Federación Panamericana de Facultades y Escuela de Medicina, de la Red Andina de Asociaciones de Programas de Facultades de Medicina, conforme al artículo 3° de su estatuto es una institución académica nacional, con carácter de organismo asesor y coordinador en el área de la educación médica; a tenor de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA tiene la responsabilidad de realizar el Examen Nacional de Medicina – ENAM y; de conformidad a lo señalado en el inciso (3) del artículo 4° de la Ley N° 30453, es miembro conformante del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).

2.2. **EL SINEACE-** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

2.3. **El SINEACE,** tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

3.1. Las partes que suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención, confirman su decisión en que todas las acciones que motive este Convenio tengan presente el principio de respeto y reciprocidad entre los firmantes.

- 3.2. A fin de lograr la buena marcha y éxito del Convenio, las relaciones entre las partes son de cooperación mutua.
- 3.3. Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración.
- 3.4. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo conjunto para impulsar la certificación profesional de las competencias de los profesionales de Medicina Humana.
- 4.2. Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes del Trabajo específicos, en el que se detalle: (I) los resultados a obtener, (II) las actividades a realizar y la institución responsable; (III) el cronograma de ejecución de las actividades; y (IV) el presupuesto de éstas, en el siguiente mes de suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

- 5.1. Establézcase el Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio.
- 5.2. Este Comité estará integrado por un representante designado por cada una de las partes, quienes asumirán el rol de interlocución oficial.
- 5.3. El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación de los Planes de Trabajo Específicos; del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, dentro del contexto del objeto del presente Convenio, se comprometen a desarrollar las actividades que se detallan a continuación de acuerdo a sus fines y competencias:

- 6.1. Participar en reuniones de trabajo que permitan revisar y actualizar las normas de competencias que son certificadas por las entidades certificadoras autorizadas por el **SINEACE**.
- 6.2. Designar un representante ante el Comité Coordinador del presente Convenio.
- 6.3. Conformar un equipo interno ejecutor de las actividades contenidas en los planes de trabajo específicos.
- 6.4. Analizar la factibilidad de incorporar normas de competencia en acciones educativas a través de módulos de formación regulares o electivos.
- 6.5. Revisar el mapa funcional y normas de evaluadores de competencias, sobre la base de lo trabajado por el **SINEACE**.
- 6.6. Analizar la factibilidad para que la formación de evaluadores de competencias se realice por las diferentes Facultades o Escuelas de Medicina, en base al perfil establecido por el **SINEACE**.
- 6.7. Trabajar conjuntamente el mapa funcional del docente universitario a partir de una experiencia piloto y continuar con las respectivas normas de competencia e instrumentos de evaluación.
- 6.8. Analizar el mecanismo de certificación del docente universitario.
- 6.9. Desarrollo de líneas de investigación relacionadas a la normalización, evaluación y certificación de competencias profesionales, tanto a nivel de docentes-investigadores, alumnos de postgrado y alumnos de pregrado.
- 6.10. Propiciar investigaciones relacionadas a los efectos e impacto de la certificación profesional en la calidad del desempeño profesional.

- 6.11. Desarrollar experiencias piloto sobre los temas anteriores, en Facultades o Escuelas de Medicina que **ASPEFAM** seleccione.
- 6.12. Gestionar en forma conjunta el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional para la ejecución de las experiencias piloto.
- 6.13. Ofrecer facilidades al **SINEACE** para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
- 6.14. Ambas partes se comprometen poner a disposición la documentación oficial y técnica que no comprometa la autonomía universitaria, que aporte información para el desarrollo de las actividades
- 6.15. Difundir a través de las páginas web y otros medios que dispongan ambas partes, la labor que se realice en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio, es a nivel nacional

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de TRES (03) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las Partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda y previo informe de la Dirección competente del SINEACE sobre la pertinencia de la continuidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente Convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, y a través de la

suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las Partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

10.2 Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada comunicará a la otra, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

10.3 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

10.4 De producirse la resolución del Convenio, cada una de las partes asume la responsabilidad de culminar las actividades que haya iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a que cada actividad a desarrollarse a través de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal permitido; así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por ambas partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como su domicilio legal, las direcciones consignadas en la parte introductoria del Convenio, como lugar donde deberán efectuarse todas las notificaciones.
- 15.2 Ninguna cláusula del presente Convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del mismo, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Lima, a los

xxxxxxxx días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ASPEFAM

SINEACE

.....
Dr. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI

.....
Dra. PEREGRINA MORGAN LORA